

*Singre motive debate, en votación económica,
Se Acepta y se integra al dictamen en votación
nominal, se emiten: Cuatrocientos cuarenta y dos votos
en pro y ningún voto en contra. Aprobada por Cuatrocientos
cuarenta y dos votos. Marzo 21 del 2024.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2024.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



El que suscribe, Diputado Jaime Martínez López, de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del Pleno de esta soberanía la modificación al nombre del decreto, al artículo de instrucción y la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión de Marina con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I, y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; y 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, en materia de reorganización del mando naval, la cual se propone para su discusión y votación en lo particular, con el propósito de que sea incorporada en el dictamen. Para tal efecto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Dice: | Debe Decir: |
|---|--|
| Artículo Único. Se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; y 37, fracción I; y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue: | Artículo Único. Se reforman los artículos 5, fracción III; 7, fracción VI; 35, fracción I; 36; y 37, fracción I; y se adicionan los artículos 10 Bis; 10 Ter; 10 Quáter a la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue: |
| Artículo 36.- El Estado Mayor General de la Armada es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México. (Texto Vigente) | Artículo 36. El Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor Naval Conjunto es el órgano asesor operativo del Alto Mando responsable de la preparación, planeación, coordinación y supervisión de las operaciones navales que se establezcan, requeridas para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México. |

Atentamente

Jaime Martínez López
Diputado Federal

